

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 00244 00

Se evidencia que en sentencia de adjudicación del 12 de agosto de 2019 se ordenó, entre otras cosas, la entrega de dineros por valor de \$26.210.847,87 Mcte a favor del señor Francisco Fernández, quien fuera uno de los comuneros del inmueble objeto de la división.

Dicha suma dineraria fue puesta a disposición de la parte beneficiaria, según se señaló en auto del 9 de abril de 2021 y, como consta en los archivos que reposan en las diligencias que dan cuenta de su autorización el 6 de abril hogaño.

Ahora bien, en correos del 26 de abril de 2021 y del 7 de septiembre de esta misma anualidad se aportó copia del registro civil de defunción del señor Francisco Fernández Fernández (q.e.p.d.) y copia de los registros civiles de cada una de las personas de quien se dice son sus herederos, con la solicitud de que se modificara el título judicial respectivo y se entregara a éstos.

No obstante, a fin de proceder en esos términos, resulta menester que se demuestre la adjudicación de los activos en cuestión, que hacen parte de la masa herencial del causante, a favor de sus herederos o legatarios e indicarse la proporción de la misma, bien en el trámite de un proceso judicial de sucesión o bien, a través de la sucesión notarial. Hechos que no han sido acreditados, o en su defecto, se indique en donde cursa el trámite sucesorio a fin de poner el título a disposición de la sucesión, de ser el caso.

¹ Estado electrónico número 141 del 13 de octubre de 2021

Así las cosas, se requiere a los petentes para que, en el término de diez días contados a partir de la notificación de este proveído, acrediten lo echado de menos y/o rindan la correspondiente información, a fin de proceder, según corresponda, frente al título que le correspondía al señor Francisco Fernández Fernández (q.e.p.d.).

Con todo, se tiene como sucesores PROCESALES del señor Francisco Fernández Fernández (q.e.p.d.), en los términos del artículo 68 del C.G.P. a los señores: Liliana Patricia Fernandez Arevalo, Divier Francisco Fernandez Arevalo, Doris Adriana Fernandez Arevalo, Diana Mileidy Fernandez Arevalo, Aide Yoana Fernandez Arevalo, Deici Dayana Fernandez Arevalo, amén de la defunción de aquel.

Póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos de la secretaría, en el que aparece que los únicos títulos que no se han pagados, son los correspondientes al señor Francisco Fernández Fernández (q.e.p.d.) y los dos de \$20.346,28 Mcte a favor de cada uno de los demandantes, no obstante, ya aparecen autorizados según documental que reposa en las diligencias.

Por último, requiérase a la parte actora para que informe, en el término de tres (3) días, las resultas del despacho comisorio librado para los fines de entrega del inmueble adjudicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4415ea7ec7506034ed77a2f662744889292279e72722dfb9d5822c0a07cc85**

Documento generado en 12/10/2021 02:25:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>